

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.920)

CONCEJO MUNICIPAL:

La Comisión de Seguridad Pública y Comunitaria ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Héctor Cavallero y María Fernanda Gigliani, que expresa:

“VISTO: La prestación de servicios de Seguridad Privada ejercida en el éjido de la ciudad de Rosario y,

CONSIDERANDO: Que dichas prestaciones requieren para su funcionamiento la aplicación de la Resolución Ministerial Nro. 0521/91 y demás normativas complementarias en vigencia dictadas a tal efecto por la Dirección Provincial de Autorizaciones, Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e Informaciones Particulares.

Que mas allá de existir dicha resolución entendemos que debería crearse una ley que regule la prestación de Servicios de Seguridad Privada en la Provincia,

Que en la actualidad la Dirección Provincial de Autorizaciones, Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e Informaciones Particulares perteneciente al Ministerio de Seguridad, ha creado una base de datos para consulta, denominada Registro Único de Información de Agencias de Seguridad Privada, al cual se puede acceder a través de la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para la verificación de las empresas y vigiladores autorizados para el desarrollo de funciones,

Que de todas maneras pese al gran avance que este registro representa para nuestra ciudadanía, por si sólo resulta insuficiente, por ello creemos que el Municipio de Rosario, debe inmiscuirse en la problemática tratada regulando complementariamente la prestación de los servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la ciudad,

Que la Constitución reformada en el año 1994 permite a los municipios intervenir en cuestiones que anteriormente eran de exclusiva competencia nacional o provincial.

Que la decisión tomada en su momento, de crear la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana implicaba la intención del Municipio a pedido de los vecinos de que el mismo se involucrara en el tema de la seguridad en forma directa.

Que entre otras cuestiones y a modo de ejemplo, en diferentes esquinas de la localidad de Rosario existen instalaciones precarias denominadas garitas, en las cuales se observan personas que realizan acciones de vigilancia privada, los cuales solamente cuentan con una identificación con la palabra “seguridad”.

Que al no existir regulación alguna respecto de las garitas referidas, se ha advertido casi en su totalidad, que las mismas no poseen autorización del Municipio para estar colocadas sobre veredas, muchas veces interfiriendo en el tránsito peatonal y/o vehicular.

Que, además a consecuencia de la anomia existente en torno a esta situación en particular, la totalidad de las garitas mencionadas no tienen identificación respecto a que empresa pertenecen, dirección, número de teléfonos, y correo electrónico para que los vecinos y sus distintas organizaciones, frente a sospechas o arbitrariedades cometidas por quienes “prestan servicios” en la misma puedan ejercer el derecho al control social de todo servicio.

Que los concejales abajo firmantes han podido constatar en algunos casos, que “la empresa de seguridad” no cuenta con domicilio comercial debidamente habilitado por ante este Municipio, como así tampoco con “empleados registrados”, dato que surge producto de las constantes inspecciones realizadas conjuntamente entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia y la Dirección Provincial anteriormente aludida, ante lo cual surge inminente la implementación de un control permanente y conjunto entre aquellos y el Municipio.

Que en algunos barrios de la ciudad miembros de “estas empresas” “patrullan” las calles en camionetas o motocicletas que no poseen ningún tipo de identificación con lo cual los vecinos no saben si están cuidando o “marcando” sus propiedades para luego cometer algún tipo de delito.

Que es de vital importancia que tanto los rodados como el personal que presta funciones en dichas empresas lleve una “identificación visible” en el primer caso los datos completos de la empresa en el caso del personal el nombre de la empresa, nombre y apellido y número de documento.

Que aquel ejercicio permanente de contralor es obligación del organismo específico provincial conjuntamente con este Municipio, toda vez que las empresas locales, además de ejercer el comercio, lo realizan en una actividad tan sensible como es la protección de los ciudadanos y sus bienes, por lo que es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal cuente con toda la información sobre las mismas, sus titulares, así como las personas que prestan servicios para éstas.

Que asimismo por tratarse de una actividad relacionada con la seguridad de los ciudadanos, el Municipio podrá verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para habilitar las agencias requeridos por la autoridad de aplicación, como ser: Certificado de Conducta, Certificado de Antecedentes Penales (Reincidencia), Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, entre otros, exigiendo a tal fin la correspondiente resolución habilitante expedida por el organismo provincial de incumbencia específica en la materia.

Que además de la Resolución Provincial, el Municipio debe regular algo tan importante para todos los ciudadanos como lo es lo relacionado con la seguridad, como lo están haciendo muchas ciudades de la República Argentina y otras de la Provincia de Santa Fe.

Por lo expuesto, esta Comisión somete para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Toda agencia privada de vigilancia y/o seguridad y/o informaciones particulares que preste u ofrezca servicios en el ámbito de la ciudad de Rosario deberá contar con la habilitación municipal correspondiente.

Art. 2º.- Las Empresas de Seguridad Privada para actuar en la ciudad de Rosario deberán estar registradas, autorizadas y habilitadas por la Dirección Provincial de Autorizaciones, Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e Informaciones Particulares pertenecientes al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y además obligatoriamente de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Rosario.

Art. 3º.- La Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Rosario, conforme se determine por vía reglamentaria, deberá establecer los requisitos necesarios para: a) garantizar la identificación del personal afectado al servicio así como su pertenencia a una agencia determinada. b) garantizar la identificación de los medios de movilidad afectados por las agencias a la prestación del servicio, c) habilitar la instalación de garitas de seguridad en el ámbito de la Municipalidad de Rosario.

Con respecto a las garitas las condiciones de instalación de las mismas serán establecidas en la reglamentación de la presente.

Art. 4º.- A los efectos de la identificación mencionada en el inciso a) del artículo 3º de la presente, deberá solicitarse lo siguiente: a) la credencial habilitante extendida por la Dirección Provincial, con fotografía, nombre completo y D.N.I. la cual deberá ser exhibida en forma permanente.

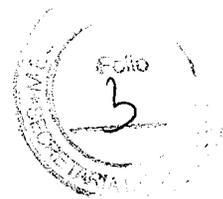
Art. 5º.- A los efectos de la identificación mencionada en el inciso b) del artículo 3º de la presente, deberá solicitarse lo siguiente: a) razón social de la agencia, b) domicilio de la agencia en la ciudad de Rosario, c) correo electrónico institucional, d) página web de la agencia, e) teléfono con prefijo de la ciudad de Rosario.

Art. 6º.- Para expedir la habilitación establecida en el artículo 1º de la presente, la Municipalidad de Rosario deberá requerir en forma inexcusable la presentación de las resoluciones de habilitación dictada por la Dirección Provincial y la documentación respaldatoria del alta del personal expedida por la oficina de Control de Agencias de Vigilancia de la Unidad Regional II Rosario.

Art. 7º.- Las agencias no podrán instalar garitas de seguridad sin contar con la habilitación previa y expresa de la Municipalidad de Rosario.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



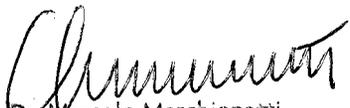
Art. 8°.- La Municipalidad deberá exigir el certificado de habilitación de la Empresa Provincial de la Energía previa a la colocación de cualquier garita o elemento equivalente, conforme a lo dispuesto en el art. 3° in fine.

Art. 9°.- A los fines del cumplimiento de la presente, el Municipio contemplará la posibilidad de suscribir un Convenio de colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de intercambio de información.

Art. 10°.- En un término máximo de noventa días corridos de la promulgación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir la reglamentación de la misma a este Concejo Municipal, para su información.

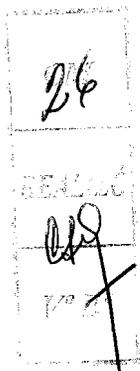
Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2012.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Expte. N° 193436-P-2012 CM.

92

//sario, 18 de junio de 2012.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario